

RADICACION: 08001315300720230021100
PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: OSVALDO RAFAEL MARTINEZ CLARK FREAY
DEMANDADO: JAIRO PLATA BULA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda la cual nos correspondió por reparto. Sírvese resolver.

Barranquilla, septiembre 4 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

Ingresada al despacho la presente demanda Ejecutiva instaurada por el Dr. MARIO CUELLO CUELLO, en su calidad de Apoderado judicial de OSVALDO RAFAEL MARTINEZ CLARK FREAY contra JAIRO PLATA BULA; a fin de que se libre mandamiento de pago a favor de éste; basado en la cláusula compromisoria de la promesa de compraventa suscrita entre las partes sobre el inmueble ubicado en la calle 74 No. 41 d – 11 de esta ciudad.

Observa el despacho, que en el documento aportado como título valor, no existe una obligación que sea clara, expresa y exigible, ya que como quiera que del análisis de la escritura pública de compra de derechos herenciales y del cual se desprende el presente contrato de compraventa, en su cláusula cuarta se señala que se ha recibido a satisfacción la suma previamente convenida en el contrato de promesa de compraventa y por ende ésta no es exigible.

Por consiguiente, al no existir una obligación esta agencia judicial estima improcedente acceder a lo solicitado, y en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE

1. No librar mandamiento de pago por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

A.J.G.B.